

## Memorándum 88/12

### Operaciones de Compraventa de Granos No Destinados a la Siembra

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

Mediante la RG 3419 la AFIP, para las operaciones que se liquiden a partir del 13/3/2013, estableció un régimen especial para la emisión electrónica de la “Liquidación Primaria de Granos” para la compraventa y consignación de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas- cuando el vendedor revista la condición de productor agrícola. A continuación una síntesis de las novedades:

1. Los sujetos obligados son los incluidos y habilitados en el “Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria” que efectúen las compras a los productores, entre otros:
  - 1.1. Cualquier adquirente, incluso los exportadores.
  - 1.2. Los acopiadores, cooperativas, consignatarios y demás intermediarios.
  - 1.3. Los mercados de cereales a término.
  - 1.4. Los corredores incluidos en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas.
2. Los obligados obtendrán la “Liquidación Primaria de Granos” ingresando en la página Web de la AFIP y utilizando el aplicativo creado al efecto.
3. Una vez confirmada la liquidación, la fecha de emisión de la misma implicará el cierre de la operación de venta y se deberá poner a disposición del productor la citada liquidación.
4. La liquidación contendrá un Código de Operación Electrónica asignado por el sistema, sin el cual el documento no tendrá validez fiscal.